

INFORME: Señora juez me permito informarle que en la fecha me comuniqué al teléfono 3054857495 y fui atendido por el accionante FABER ALEXANDER CÁRDENAS quien manifestó que recibió el pago de las incapacidades ordenadas en la sentencia.

Medellín 14 de noviembre de 2023

ALEJANDRO FRANCO PÉREZ

Escribiente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO

DEMANDANTE: FABER ALEXANDER CÁRDENAS

DEMANDADO: NUEVA E.P.S

RADICADO: 050013103 002 2023 00365 00

ASUNTO: SE ORDENA EL CIERRE DEL INCIDENTE DE DESACATO

En atención a la constancia que antecede y a los memoriales allegados por la accionada que se han hecho obrar como archivos 5 y 6 del expediente digital, mediante el cual se acreditó el cumplimiento de la sentencia, derivada del pago de las incapacidades cuya omisión motivó la presentación del trámite incidental por FABER ALEXANDER CÁRDENAS, se ordenará el cierre del mismo en contra de JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE en calidad de representante legal de NUEVA E.P.S.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: CERRAR EL INCIDENTE DE DESACATO iniciado por FABER ALEXANDER CÁRDENAS en contra de JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE en calidad de representante legal de NUEVA E.P.S por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión por el medio más expedito.

TERCERO: Efectuado lo anterior, pasen al archivo las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 156

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 16 de noviembre de 2023

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff9fd7a8235176a83cfb2a5c3e3d039545aba3c04376bda8c0f900b58416b61a**

Documento generado en 15/11/2023 03:28:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>